

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con solicitud de levantamiento de una medida cautelar decretada. Para resolver.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA UREIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.994
Actuación:	Sucesión
Causante:	José Luis Maya Makchec
Radicado:	76 001 3110 001 1998 00322 00
Providencia:	solicitud levantar medida

Cumplidos los requerimiento que se le hiciera a la doctora DIANA LISETH RIASCOS, como era la escritura de protocolización de la sucesión del causante JOSÉ LUIS MAYA MAKCHEC, como el auto que decretó la medida, el oficio mediante el cual se comunicó a la Oficina de Registro, la medida de embargo y la providencia que ordenó el levantamiento del embargo en caso de haberse proferido, procede a darle tramite a la solicitud de la medida cautelar del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-67342 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Revisada la documentación aportada, se tiene que efectivamente por auto interlocutorio No. 1.165 del 21 de abril de 1988, se declaró la apertura de la sucesión del causante JOSÉ LUIS MAYA MEKCHEC, fallecido el 8 de julio de 1997. Por auto interlocutorio No. 2.974 del 29 de octubre de 1988, se decretó el embargo y secuestro de varios bienes inmuebles siendo ellos los identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-102864; 370-102863; 370-55847 y 370-67342, medida comunicada mediante oficio No.1.225, de fecha 24 de noviembre de 1998. El proceso termina con sentencia aprobatoria de la

partición No. 693 del 4 de diciembre de 2000, sin que se hubiera hecho pronunciado sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Aportado el poder del heredero reconocido FRANCISCO JOSÉ MAYA GUAITARILLA, a la doctora DIANA LISETH RIASCOS TELLO, para realizar las presentes diligencias de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-67342 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, y hecha la petición de levantamiento por la togada, y como no se avizora providencia alguna de levantamiento de la medida cautelar en la documentación aportada, se accederá a la petición presentada por el heredero a través de apoderada judicial, incluyendo además del bien relacionado los restantes bienes que fueron incluidos en el oficio No. 1.225 del 24 de noviembre de 1998.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

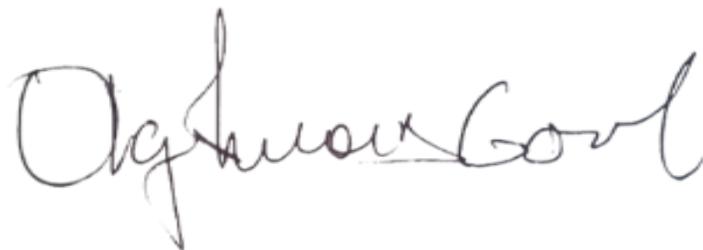
PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 370-102864; 370-102863; 370-55847 y 370-67342, medida comunicada mediante oficio No. 1.225 del 24 de noviembre de 1998, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali. Librar el oficio correspondiente.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora DIANA LISETH RIASCOS TELLO, portadora de la C.C. No. 1.143.842.327 y T.P. No. 275.586

del C.S.J., como apoderada judicial del señor FRANCISCO JOSÉ MAYA
GUAITARILLA, portador de la C.C. No. 1.126.826.105, para los efectos
legales y los expresamente señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

aav